



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 148-2021-MTC/34

Lima, 21 de julio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0191-2021-MTC/34.01.06 de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 0253-2021-MTC/34-2019.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC y Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se establece que toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulan su funcionamiento deben entenderse efectuados al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en adelante, el Proyecto Especial;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica compuesta por uno o más servidores, que pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del precitado Reglamento General, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MTC/34-2019 se designa a la abogada Martha Giovanna Sánchez Torres como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina de Recursos Humanos comunica sobre la licencia por maternidad de la servidora antes mencionada, por el periodo del 20 de julio al 25 de octubre de 2021, por lo que considera necesario designar en reemplazo al abogado Antero Franklin Ramos Chiscul, en adición a sus funciones de Analista II – Legal en Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en el Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: *“Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular”*;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a partir del 20 de julio de 2021 y en tanto dure la licencia por maternidad de la servidora Martha Giovanna Sánchez Torres, al abogado Antero Franklin Ramos Chiscul como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial; y,



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias; y con las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al abogado Antero Franklin Ramos Chiscul como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Proyecto Especial, en adición a sus funciones, en reemplazo de la Secretaria Técnica Titular y en tanto dure su licencia por maternidad.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, entre estas la notificación a los interesados y a las unidades orgánicas del Proyecto Especial, así como y su publicación en el portal institucional de la entidad (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos

